



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la demandada presentó contestación de la demanda en término. Sírvase proveer.

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00 300 00</u>			
DEMANDANTE	Edwin Adolfo Cortés Mondragón	DOC. IDENT.	11.524.336
	Jonnh Cortés Mondragón		11.522.840
	Diana Milena Cortés Mondragón		52.882.415
	Clara María Mondragón		20.793.164
DEMANDADO	Giulio Helmsdorff Garota, Loredana Garota de Helmsdorff y Daniela Helmsdorff Garota.		
PRETENSIÓN	Culpa Patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, en oportunidad anterior la Audiencia del Art. 77 no se llevó a cabo, en tanto era menester la vinculación de los herederos indeterminados del señor José Alejandro Cortés Bernal (Q.E.P.D.), situación que solamente ocurrió hasta el 14 de octubre de 2022, mediante la aceptación de la Dra. Martha Aponte como Curadora Ad Litem, quien presentó escrito de contestación de la demanda, que se encuentra acorde a los lineamientos señalados en el Art. 31 del C.P.T. y S.S.

A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022**, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023**, dispuso la creación de nuevos despachos judiciales y la remisión de expedientes a dichas autoridades; como quiera que el presente proceso cumple con las características establecidas, se dispondrá en tal sentido.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) **MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ**, como **CURADORA AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS BERNAL (Q.E.P.D.)**, de conformidad con el nombramiento realizado por este Despacho.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS BERNAL (Q.E.P.D.)**, toda vez que se allegó escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

CUARTO: Por secretaría **ELABÓRESE** y **TRAMÍTESE** el oficio correspondiente para la remisión del expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85d3aa26cead8cd9340ec2467afbc5e993a55d946c1acea685f1113cd9bccad1
Documento generado en 04/07/2023 11:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>